



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Agricultura,
Desarrollo Rural, Emergencia
Climática y Transición Ecológica

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, Y LA FEDERACIÓ COOPERATIVES AGROALIMENTÀRIES DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS DE CALIDAD DIFERENCIADA Y ECOLÓGICOS COOPERATIVOS DURANTE 2022.

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Generalitat, la Honorable Sra. Isaura Navarro Casillas, consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 34/2022, de 26 de octubre, del president de la Generalitat, por el que se nombra a la persona titular de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, quien actúa en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y el artículo 160.4, letra d, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en virtud de las facultades que le confieren la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat, del Consell.

Y, de otra parte, Federació de Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana representada por D. Cirilo Arnandís Núñez, Presidente del Consejo Rector, nombrado mediante acuerdo del Consejo Rector de fecha 6 de marzo de 2015, en el ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce los estatutos de dicha institución.

Interviene cada uno en el uso de las atribuciones que tiene conferidas, reconociéndose capacidad legal suficiente para sujetarse a los términos del presente convenio y

MANIFIESTAN



Primero.- Que la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de acuerdo con lo previsto el Decreto 5/2019 de 16 de junio, del President de la Generalitat, tiene asignadas, entre otras, las competencias en materia de agricultura, ganadería, pesca y alimentación.

Segundo Que en los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022 aprobados mediante Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022 (DOGV núm. 9247 de 31.12.2021), se incluye en la aplicación presupuestaria 12.02.02.542.20.4, la línea nominativa con la siguiente descripción: Programa presupuestario 542.20 “Desarrollo Rural, Calidad, Producción Ecológica, I+D+I”, línea S8682000, “Convenio para la promoción de productos cooperativos de calidad diferenciada y ecológicos” siendo su beneficiario Federación Cooperativas Agroalimentarias de la Comunidad Valenciana.

Por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168. “Concesión directa” de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula un procedimiento de concesión de forma directa.

Tercero.- Que la Federació de Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana, es una institución llamada en razón de esencia, finalidad y objetivos al fomento de la empresa cooperativa y la mejora de su competitividad.

Que desde esta institución se realizan diferentes actividades de promoción de productos agroalimentarios cooperativos, muchos de los cuales, además, son de calidad diferenciada y/o procedentes de la agricultura ecológica.

Cuarto.- Que estimando la conveniencia de la suscripción de un convenio de colaboración según lo indicado anteriormente, se han seguido para su trámite las distintas actuaciones previstas en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Que por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS



Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como objeto regular la aportación de la Generalitat para la realización, por parte de Federació de Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana, de diferentes actividades y acciones de promoción de productos agroalimentarios cooperativos bajo el paraguas de la marca desarrollada Mestres del Sabor y la marca Molt de Gust.

En concreto, las actividades a subvencionar se distribuyen en los siguientes bloques:

1. BLOQUE ACTOS PRESENCIALES

- a. Acto de presentación pública de Mestres del Sabor y la marca Molt de Gust en el que se explique el origen, objetivos y utilidad de la marca, se presente la web, las redes sociales, y se pongan en valor sus objetivos comunes con la marca Molt de Gust
- b. Presentación de la marca dirigida a consumidores
 - i. Adaptación presentación general UCCV
 - ii. Adaptación presentación general AVACU
- c. Acciones promocionales dirigidas al conjunto de la sociedad: conceptualización, diseño y elaboración de materiales, contratación de azafatos/as
 - i. Mercados
 - ii. Viralización en RRSS

2. BLOQUE TRABAJOS WEB

- a. Ampliar el trabajo fotográfico y de diseño de estructuras de la web para dar cabida a nuevos productos de calidad de origen cooperativo, con acciones a desarrollar en función de calendario productivo y el ciclo fenológico de los productos escogidos.
- b. Potenciación y puesta en valor de los atributos agroturísticos ligados a los productos agroalimentarios de calidad de origen cooperativo
 - i. Sección web agroturismo



ii. Contenidos en redes sociales

- c. Actualización de contenidos en las redes sociales vinculadas a la marca Mestres del Sabor (Facebook, Instagram y Twitter), interactuando con las figuras de calidad agroalimentaria y certificación ecológica de la Comunitat Valenciana, con la marca Molt de Gust y con la Conselleria de Agricultura.

3. BLOQUE MATERIALES PROMOCIONALES

- a. Elaboración de materiales promocionales y de difusión de la marca Mestres del Sabor:

i. Marketing variado

1. Merchandising (Tote bag)
2. Prensa/Influencers/Personas de interés
3. Producción de los elementos

4. BLOQUE VINCULACIÓN DE LA MARCA MOLT DE GUST CON OTROS ACTOS PROMOCIONALES DE FEDERACIÓ

- a. Vincular la marca a actividades de promoción desarrolladas por Federació en 2022.
- b. Visualización de la identidad corporativa

Segunda.- Régimen Aplicable

1. La ayuda del presente convenio cumple las condiciones del Capítulo I y las del Capítulo III artículo 24 del Reglamento¹ (UE) 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales,

¹ *REGLAMENTO (UE) Nº 702/2014 DE LA COMISIÓN de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 193 de 1.7.2014, p. 1)*

Modificado por:

Reglamento (UE) 2017/1084 de la Comisión de 14 de junio de 2017 (DO L 156 p. 1 de 20.6.2017)

Reglamento (UE) 2019/289 de la Comisión de 19 de febrero de 2019 (DO L 48 p. 1 de 20.2.2019)

Reglamento (UE) 2020/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2020 (DO L 414 p. 15 de 9.12.2020)



y es compatible con el mercado interior por tratarse de ayudas para medidas de promoción de los productos agrícolas contempladas, a tenor del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado y estarán exentas de la obligación de notificación prevista en su artículo 108, apartado 3, siendo la Federació de Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana un entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar.

La presente ayuda si bien está exenta de notificación previa a la Comisión Europea para su autorización no lo está de su comunicación previa que deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Las ayudas del Capítulo III del Reglamento (UE) 702/2014 son en favor de las PYME activas en el sector agrícola, concretamente producción agrícola primaria, transformación y comercialización de productos agrícolas, y que se definen, de acuerdo con el anexo I del citado reglamento como las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.

Federació de Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana, es la entidad que recibe la subvención y presta los servicios subvencionados, sin perjuicio de que los beneficiarios últimos son empresas, que ejercen actividad económica, que reúnen la condición de PYMES y que reciben estos servicios subvencionados.

La entidad beneficiaria debe presentar solicitud de ayuda antes de comenzar la actuación subvencionada. La solicitud de ayuda contendrá al menos la siguiente información: nombre y tamaño de la empresa; descripción del proyecto o de la actividad, incluidas sus fechas de inicio y finalización; ubicación del proyecto o de la actividad; lista de costes subvencionables; y tipo de ayuda (subvención, préstamo, garantía, anticipo reembolsable o de otro tipo) y el importe de la financiación pública necesaria para el proyecto/actividad.

En el marco de la política de la promoción comercial que en cada momento señale la Generalitat y, si procede, la Administración Central, es función esencial de la Federació de Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana, sin ningún ánimo de lucro llevar a cabo una actividad transversal para el sector agroalimentario, mediante la ejecución de eventos de afianzamiento y consolidación de las marcas de calidad de la Comunitat Valenciana, que sirva



como altavoz para las empresas agroalimentarias, es decir basada en la difusión de un sector que está viviendo momentos difíciles causados por la crisis sanitaria, siendo clave el reforzar todas aquellas actividades ligadas a la organización de certámenes, concursos, informes sobre el sector etc. que mantengan y refuercen la capacidad comunicativa de todas las empresas dotando con ello a la sociedad de una mejora del conocimiento sobre los productos agroalimentarios de la Comunitat Valenciana.

La medida no supone una ayuda que favorezca a una empresa o empresas en concreto, marca comercial u origen en particular.

No obstante, esta restricción no se aplicará a la referencia al origen de los productos agrícolas cubiertos por:

- a) los regímenes de calidad contemplados en el artículo 20, apartado 2, letra a), a condición de que esta referencia corresponda exactamente a la protegida por la Unión;
- b) los regímenes de calidad contemplados en el artículo 20, apartado 2, letras b) y c), a condición de que esta referencia sea secundaria en el mensaje.

El beneficiario de las ayudas contempladas en el presente convenio cumple con los requisitos establecidos en el artículo 1 del Reglamento (UE) núm. 702/2014. No pueden ser beneficiarios de la presente ayuda las empresas sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, ni se aplicará a las ayudas a las empresas en crisis (de acuerdo a la definición del apartado 14 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, antes citado), con la excepción de las ayudas a empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019, pero pasaron a ser empresas en crisis en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, una ayuda con costes subvencionables identificables, exenta de la obligación de notificar en virtud del mismo, podrá acumularse con cualquier otra ayuda estatal, siempre que dichas medidas de ayudas se refieran a costes subvencionables identificables diferentes o con cualquier otra ayuda estatal, en relación con los mismos costes subvencionables, parcial o totalmente solapados, únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda o



el importe de ayuda más elevados aplicables a dicha ayuda en virtud del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014.

3. Las ayudas estatales exentas en virtud del capítulo III, secciones 1, 2 y 3, del Reglamento (UE) núm. 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, no se acumularán con los pagos contemplados en el artículo 81, apartado 2, y en el artículo 82, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, correspondientes a los mismos costes subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad o importe de la ayuda superior a los establecidos en el Reglamento (UE) núm. 702/2014, de la Comisión de 25 de junio de 2014.

4. Las ayudas estatales exentas en virtud del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, no se acumularán con ninguna ayuda de minimis correspondiente a los mismos costes subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad o importe de la ayuda superior a los establecidos en el capítulo III.

5. Se deberá de comunicar al órgano que concede la ayuda, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad contemplada en la presente orden. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. En virtud del artículo 24, apartado 8 del Reglamento (UE) núm. 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, la ayuda y cualesquiera otros pagos recibidos por el beneficiario, incluidos los pagos en virtud de otras medidas nacionales o de la Unión o pólizas de seguros para los mismos costes subvencionables contemplados en los apartados 7 y 8 del Reglamento (UE) núm. 702/2014, de la Comisión, se limitarán al 100 % de los costes subvencionables.

7. En virtud de los apartados 2 y 4 del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 702/2014, "el Estado miembro en cuestión garantizará la publicación en un sitio web global dedicado a las ayudas estatales a nivel nacional o regional:

- a) de la información resumida a que se refiere el apartado 1 o un enlace a la misma;
- b) del texto completo de cada una de las ayudas contempladas en el apartado 1, incluidas sus modificaciones, o un enlace que permita acceder al mismo;



c) la información a la que se hace referencia en el anexo III del presente Reglamento sobre cada ayuda individual concedida superior a:

- i) 60 000 EUR para los beneficiarios activos en la producción agrícola primaria,
- ii) 500 000 EUR para los beneficiarios activos en los sectores de la transformación de productos agrícolas, la comercialización de productos agrícolas, el sector forestal o que ejercen actividades excluidas del ámbito de aplicación de artículo 42 del Tratado.

- "La información contemplada en el anterior apartado, letra c), se organizará y pondrá a disposición del público de forma normalizada, tal como se describe en el anexo III, e incluirá funciones eficaces de búsqueda y descarga. La información contemplada en el apartado anterior se publicará en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la concesión de la ayuda o, en el caso de las ayudas en forma de ventaja fiscal, en el plazo de un año a partir de la fecha en que deba presentarse la declaración de impuestos, y estará disponible durante al menos diez años a partir de la fecha de la concesión de la ayuda

8. La información resumida del régimen de ayudas, ha sido remitida a la Comisión Europea, habiéndose asignado el número de registro de la ayuda xxxxxxxx

9. En lo no previsto en este convenio serán de aplicación las normas presupuestarias de la Generalitat que regulan la transferencia corriente y, en su caso, las de carácter estatal que regulan la misma materia. Esto es, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

10. En cualquier momento de ejecución de la actuación, la Subdirección General de Producción Ecológica y Calidad Agroalimentaria podrá llevar a cabo las comprobaciones tanto documentales como materiales necesarias para verificar el correcto desarrollo de la misma.

Tercera.- Cuantía

Como aportación a la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio, y previa conformidad por la Dirección General de Desarrollo Rural, la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, abonará a Federació de



Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana , hasta la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €), todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.02.542.20.4, la línea nominativa con la siguiente descripción: Programa presupuestario 542.20 “Desarrollo Rural, Calidad, Producción Ecológica, I+D+I”, línea S8682000, “Convenio para la promoción de productos cooperativos de calidad diferenciada y ecológicos”.

Cuarta.- Gastos subvencionables

Los costes subvencionables dispuestos en el presente convenio se encuadran en los dispuestos en el artículo 24 del Reglamento (UE) núm. 702/2014, en los que se detallan los posibles costes subvencionables a través de la ayuda, en concepto de ayudas para medidas de promoción de los productos agrícolas compatibles con el mercado interior, a tenor del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado y exentas de la obligación de notificación prevista en su artículo 108, apartado 3, si cumplen las condiciones de los apartados 2 a 8 del citado artículo 24 y del capítulo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014.

En concreto, son:

Para la organización de concursos, ferias o exposiciones, y participación en los mismos:

- a) derechos de participación;
- b) gastos de viaje
- c) costes de las publicaciones y sitios web que anuncian el evento;
- d) alquiler de los locales y pabellones de exposición y los costes de su instalación y desmantelamiento;
- e) los premios simbólicos de valor inferior a 1 000 EUR, por premio y por ganador de un concurso.

En el caso de las publicaciones destinadas a aumentar la sensibilización de los productos agrícolas entre el público en general:

- a) costes de publicaciones en medios impresos y electrónicos, sitios web y anuncios en medios electrónicos, radio o televisión, destinados a presentar información factual sobre los beneficiarios de una región determinada o que producen un producto agrícola determinado, siempre que la información sea neutra y que todos los beneficiarios interesados tengan las mismas posibilidades de estar representados en la publicación;
- b) costes de difusión de conocimientos científicos e información objetiva sobre:
 - i) regímenes de calidad a los que se hace referencia en el artículo 20, apartado 2, abiertos a productos agrícolas procedentes de otros Estados miembros y terceros países,
 - ii) productos agrícolas genéricos y sus beneficios nutricionales y las recomendaciones de uso de los mismos.



La ayuda se concederá:

Sobre la base del reembolso de los costes reales contraídos por el beneficiario.

Las medidas de promoción podrán ser llevadas a cabo por agrupaciones de productores u otras organizaciones, independientemente de su tamaño.

La ayuda para los premios simbólicos a la que se hace referencia en el apartado 4, letra e), únicamente se abonará al prestador de las medidas de promoción si el premio ha sido realmente asignado y previa presentación de una prueba del mismo.

Podrán optar a las ayudas para medidas de promoción todas las empresas subvencionables de la zona en cuestión sobre la base de condiciones definidas objetivamente.

Cuando la medida de promoción sea llevada a cabo por agrupaciones y organizaciones de productores, la participación no estará condicionada a la afiliación a dichas agrupaciones u organizaciones, y la contribución a los gastos de gestión de las mismas se limitará al coste de la prestación de las medidas de promoción.

Se podrán subcontratar aquellas actividades que no puedan ser realizadas por medios propios hasta un máximo de un 50 % del importe total del presente Convenio. No obstante, para la subcontratación de las actividades subvencionadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Respecto a los contratos menores se deberá cumplir el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Compromisos de las partes.

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula primera, las partes se comprometen a:

1. La Conselleria pondrá a disposición del equipo de Federació de Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana la información necesaria para llevar a cabo los trabajos objeto del presente Convenio.

Federació de Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana, por su parte, aportará los recursos propios, medios materiales, personales, metodologías y conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.



2. Con carácter general ambas partes se comprometen, en la medida de los medios de los que puedan disponer y de acuerdo con las normas de cada institución, a:

- a) El intercambio de comunicaciones y materiales, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- b) El asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con el objeto del presente Convenio.
- c) Realizar todas aquellas actuaciones que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.
- d) Cumplir con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación al deber de remisión de la información de subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el art. 20 de dicha Ley y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Sexta.- Obligaciones de Federació de Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana

1.- Federació de Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana se obliga a proponer una memoria con las acciones a realizar, que será aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural.

2.- En su calidad de beneficiario de subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Federació de Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana, se obliga a:

- a) Cumplir con las obligaciones determinadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Acreditar, antes de la suscripción del Convenio, que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El cumplimiento o exención de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.
- d) Que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, y ante la Seguridad Social.
- e) Desarrollar las actividades objeto de subvención y justificar su realización y pago.
- f) Someterse a las inspecciones de seguimiento, control técnico y financiero.
- g) Dar publicidad de las ayudas concedidas.



Séptima.- Órgano Mixto de Seguimiento y Control.

Para el seguimiento del convenio se crea un órgano mixto de seguimiento y control integrado por la persona titular de la Subdirección General de Producción Ecológica y Calidad Agroalimentaria y, por la persona titular del Servicio de Figuras de Calidad Agroalimentaria que actuará como secretaria del órgano con voz y voto en representación de la Dirección General de Desarrollo Rural, y dos personas en representación de la Federació de Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana, que ostenten directamente dicha capacidad de representación conforme a sus estatutos o sean designadas por su Presidente, debiéndose procurar una representación proporcionada de mujeres y hombres, todo ello en aplicación de lo previsto en el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

Las funciones de este órgano mixto de seguimiento y control serán las establecidas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicho órgano deberá remitir copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita en el desarrollo y ejecución de sus funciones, a la Dirección General de Desarrollo Rural, debiéndose sujetar al régimen de funcionamiento previsto en los artículos 15 y siguientes de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

A la finalización del convenio, se requerirá certificación sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación del convenio, emitida por el centro directivo competente, con base, en su caso en el informe de valoración final emitido por el órgano mixto de seguimientos y control de acuerdo con el art. 13 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Octava.- Plazo de Vigencia.

Este Convenio producirá efectos desde el momento de su firma, hasta la finalización de las actuaciones previstas y, en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2022, limitando al 30 de noviembre la justificación económica y de actividades, sin perjuicio de que con cargo al mismo se



puedan financiar las actividades en él reguladas, realizadas y justificadas desde el día 31 de marzo de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022.

Novena.- Pago y Justificación

El pago de la aportación de la Generalitat se hará efectivo previa justificación del pago de los gastos efectuados en el desarrollo de las actividades subvencionables mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa a satisfacción del órgano gestor (art. 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, BOE núm. 176 de 25/07/06), y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 y 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Dicha cuenta justificativa irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

 - Declaración formal de otras ayudas solicitadas u obtenidas para la misma actividad o proyecto, con expresión en su caso, de los compromisos asumidos por el solicitante, indicación del importe y procedencia, o en su caso declaración de no haber recibido ninguna.

La justificación de referencia deberá efectuarse por parte de Federació de Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana antes del 1 de diciembre de 2022.

Décima.- Causas de Resolución.



El convenio podrá resolverse, además de por la conclusión del período de vigencia del mismo, por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes en virtud del presente Convenio. En este caso, el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 51.2, letra c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) Por las demás causas legalmente previstas.

En los supuestos de resolución que proceda la pérdida de las ayudas recibidas, estas deben ser reintegradas, con sus intereses de demora, en el plazo que fije la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, sin perjuicio de tener que atender las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiera podido incurrir.

En todo caso, son causas de reintegro las previstas en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en su caso, los supuestos de invalidez previstos en el art. 36 de la LGS y demás normas concordantes.

Undécima.- Régimen de comunicación a la Comisión Europea.

Se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 5 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Decimosegunda.- Cláusula de transparencia.

El presente Convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Generalitat (GVA Oberta), en el plazo de diez días hábiles desde su inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, de acuerdo con el artículo 9.1c) en relación con el artículo 2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 7500, de 08.04.2015), los artículos 3.4 y 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 10.1 de esta ley. De acuerdo con la Disposición Transitoria segunda de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen gobierno de



la Comunitat Valenciana, el artículo 9.1 citado se mantiene vigente hasta que no se produzca la plena entrada en vigor de esta última norma.

Decimotercera.- Tratamiento de datos de carácter personal

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministran en la ejecución de este convenio.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (de ahora en adelante RGPD) y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución de este convenio, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas.

Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal de los responsables designados para hacer el seguimiento del convenio y las personas firmantes de este:

Nombre del tratamiento: Convenios

Identidad del responsable del tratamiento: persona titular de la subsecretaría de la Consellería competente en materia de Agricultura y Medio Ambiente.

Finalidad del tratamiento: Gestión de convenios por los cuales se gestionan ayudas, colaboraciones y acuerdos de cooperación.

Categorías de datos: Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección (postal y electrónica), firma y teléfono. Datos bancarios. Datos relacionados con los documentos presentados. Datos de representación.

Ejercicio de derechos: Puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos de carácter personal de manera presencial o telemática en conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: <http://www.gva.es/proc19970>



Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que el tratamiento de datos personales que lo conciernen infringe la normativa en materia de protección de datos.

Puede obtener información más detallada en el siguiente enlace:
<http://www.agroambient.gva.es/es/registre-de-tractaments>

El plazo de conservación de los datos será el de la vigencia del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable.

Decimocuarta.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Por lo que habiéndose cumplido todos los trámites previos reglamentariamente exigidos y, acreditado por parte de Federació de Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana todos los extremos que le son exigibles con carácter previo a la suscripción de este documento, en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente el presente convenio.

La consellera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Emergencia Climática y
Transición Ecológica

El presidente del Consejo Rector de
la Federació de Cooperatives
Agroalimentàries de la Comunitat
Valenciana